



Documento a Consulta de ESMA acerca de la revisión del RTS 1 (transparencia *equity*) y RTS 2 (transparencia *non-equity*)

Link al documento: [Consultation Paper on the review of RTS 1 \(equity transparency\) and RTS 2 \(non-equity transparency\)](#)

1.- A quién va dirigido

El documento de consulta es de especial interés para los centros de negociación y las empresas de servicios de inversión, incluyendo a los internalizadores sistemáticos (SIs) sujetos a los requisitos establecidos en el RTS 1 y 2. También resulta de interés para otras partes interesadas, como el sector de gestión de activos, los proveedores de datos, así como otras asociaciones sectoriales y de usuarios.

2.- Nota Informativa

Los Reglamentos Delegados (UE) 2017/587 (RTS 1) y 2017/583 (RTS 2), de la Comisión, especifican con amplio detalle los requisitos de transparencia pre- y post-negociación de MiFIR, para acciones e instrumentos similares a las acciones (*equity*) e instrumentos distintos de acciones (*non-equity*). El documento de consulta presenta las propuestas para modificar los RTS 1 y 2 después de más de tres años de aplicación de MiFID II y MiFIR, y tras el trabajo en la revisión de las disposiciones MiFID II/MiFIR hasta la fecha, en particular sobre transparencia *equity* y *non-equity*, así como sobre el funcionamiento proveedores de información consolidada (CTPs) para *equity*.

Dado el trabajo paralelo de la Comisión Europea en la revisión de MiFIR, esta revisión tiene un alcance limitado y se centra en: i) las modificaciones de los textos de Nivel 2 identificados en el informe de revisión de la ESMA de 2020 sobre el régimen de transparencia (sin requerir modificaciones de Nivel 1); ii) las enmiendas para mejorar la calidad de los datos de transparencia y adecuar el marco para la introducción de CTPs; y (iii) ciertos problemas técnicos planteados por partes interesadas y/o identificados por ESMA en los últimos años.

El documento de consulta se divide en dos secciones principales:

- La **sección 3** presenta las propuestas para modificar el RTS 1, concretamente en relación con: el aumento de los umbrales pre- y post-negociación *large in scale* para ETFs; el desarrollo de un enfoque más claro y coherente sobre operaciones que no contribuyen al proceso de formación de precios y el refuerzo de los requisitos de transparencia pre- y post-negociación mediante la introducción de requisitos específicos para *frequent batch auctions* y sistemas híbridos, así como especificaciones

para ciertos campos a cumplimentar al divulgar la información de transparencia de pre-negociación.

- La **sección 4** incluye propuestas para reformar el RTS 2 con una serie de cambios que son reflejo del enfoque propuesto para el RTS 1. Además, se busca la opinión de partes interesadas sobre la posible revisión en la calibración para instrumentos *non-equity* distintos de derivados de materias primas. Para derivados de materias primas, los cambios propuestos cubren tres aspectos: (1) la forma en que los contratos se agregan en subclases para evitar que lo hagan contratos con diferentes perfiles de liquidez; (2) mejoras en la identificación de instrumentos líquidos; y (3) el cálculo de umbrales de liquidez, con objeto de asegurar que los contratos más líquidos tengan mayores umbrales que los menos líquidos.

Las propuestas para la revisión de los RTS 1 y 2 también cubren una revisión exhaustiva de los campos y marcas que deben cumplimentarse al publicar información post-negociación, además de cómo proporcionar referencias y datos cuantitativos a ESMA a efectos de cálculos de transparencia. El documento también analiza la necesidad de dar tiempo suficiente de adaptación a las partes interesadas una vez entren en vigor las modificaciones, y a este respecto, se sugiere un período mínimo de implementación de 6 meses.

Finalmente, los distintos Anexos al documento de consulta incluyen, entre otros, las respuestas recibidas a la convocatoria técnica de datos sobre RTS 1 y 2, un análisis costes-beneficio a alto nivel, la redacción legal de las propuestas de enmienda al RTS 1 y 2, así como detalles sobre la re-calibración propuesta en derivados de materias primas.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el 1 de octubre de 2021.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [Consultation](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta (ESMA70-156-4236) como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid